Tipo de Contrato	**SUMINISTRO**				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			No.	DC-ED-SIE-017-2021
Objeto	**ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2021.**		CDP	2021101308 del 27 de Octubre de 2021	
Contratista	**NANCY GUEVARA TOLEDO**	PN: X	PJ:		
		C:	UT:		
		Correo electrónico: granandinadecomercio@hotmail.com			
	Nit. **40.766.576**	Domicilio		Florencia – Caqueta	
Plazo del contrato	El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar el 100 % del Presupuesto Oficial	Valor	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 448.647.000) moneda** legal, incluidos todos los gastos de impuestos.		

Entre los suscritos a saber, la Doctora **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.077.012.658** expedida en la ciudad de Elías – Huila, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación según decreto 000476 del 01/07/2020 y acta de posesión 079 y delegada como ordenadora del gasto, según decreto 000411 del 27/05/2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **NANCY GUEVARA TOLEDO** con cedula de ciudadanía No. 40.766.576, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento de Caquetá, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), el día 23 de Noviembre de 2021, junto con los Estudios Previos y Proyecto Pliego de Condiciones, se convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. DC-ED-SIE-017-2021, que tiene por objeto: "**ADQUISICION DE BONOS**

INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2021".

Que mediante Resolución No. 001555 del 29 de Noviembre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de selección DC-ED-SIE-017-2021, y se procedió a publicar los pliegos definitivos.

Que el día 01 de Diciembre de 2021 a las 06:00 pm, se dio cierre a la presentación de las propuestas y apertura de los sobres que contienen los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, a través de la plataforma SECOP 2, según el cronograma de pliego de condiciones definitivo, oportunidad en la que se recibió la propuesta del proponente **NANCY GUEVARA TOLEDO CON NIT 40.766.576**.

Que el día 02 de Diciembre de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), la evaluación realizada por el Comité Asesor y evaluador, por medio del cual se evalúa al proponente **NANCY GUEVARA TOLEDO CON NIT 40.766.576**, subsanar la entrega de documento habilitante no cargado en la plataforma anteriormente indicada.

Que el día 05 de Diciembre de 2021, el comité evaluador habilito el proponente para apertura la oferta económica, la cual se presentó por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 448.647.000) moneda** legal, incluidos todos los gastos de impuestos, el cual se revisó que la oferta cumpliera con las especificaciones técnicas y no excedía el valor del presupuesto oficial del presente proceso momento en el cual se levantó acta en el que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso No. DC-ED-SIE-017-2021 al proponente **NANCY GUEVARA TOLEDO CON NIT 40.766.576.**

Que mediante resolución No. 00163 del 07 Diciembre de 2021 se resolvió adjudicar al proponente **NANCY GUEVARA TOLEDO CON NIT 40.766.576**, el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. DC-ED-SIE-017-2021, que tiene por OBJETO: "**ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2021"**, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 448.647.000) moneda** legal, incluidos todos los gastos de impuestos

Que en mérito de lo anterior las partes pactan lo siguiente:

PRIMERA: **OBJETO. –** "**ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2021**".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. –

El alcance del contrato a celebrar consiste en la entrega de bonos redimibles al personal administrativo y docente de la Secretaria de Educación Departamental, que se consisten en lo siguiente:

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BONOS REDIMIBLES
Los bonos deben ser redimibles exclusivamente para dotación de (vestuario y calzado), para el personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación Departamental del Caqueta, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2021. Cada BONO debe describir su valor en número y letras y la fecha del vencimiento. El proponente deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato con los establecimientos de dotación de vestuario y calzado donde se podrán redimir los bonos por su valor total. Los bonos redimibles deben ser entregados en máximo dos días siguientes una vez se dé el inicio de ejecución y deber tener una vigencia hasta el 26 de Diciembre de 2021. Los bonos deberán ser numerados en forma consecutiva, y contener el nombre de la entidad y Nit, nombre del beneficiario y numero de cedula; Nombre del contratista y Nit; Y especificar que solo se podrán cambiar por vestuario y calzado. Los bonos deberán servir para controlar eficientemente la entrega de la dotación, para garantizar su correcta utilización. El proponente deberá contar con una amplia red de almacenes de dotación de vestuario y calzado dentro del Departamento de Caqueta. El proponente será responsable de la seguridad de los BONOS; Es decir que tiene la potestad de incorporarle algún sistema que impida la falsificación de estos documentos. Teniendo en cuenta que la entidad no se responsabilizara si estos BONOS son falsificados. El proponente deberá verificar que los bonos se canjeen única y exclusivamente por los elementos de: vestido y calzado. Los cuales deben ser nuevos, originales, no re manufacturados y de acuerdo a la labor desempeñada por el beneficiario, para ello debe verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios a través del documento de identidad y dejar registro. TAMAÑO DEL BONO: El apropiado que permita incluir toda la información indicada y cualquier otra que resulte necesaria para el óptimo entendimiento y canje del bono INFORMACIÓN: Toda la información que se consigne en el bono, deberá encontrarse en letra legible y clara y redactada de forma que sea de fácil entendimiento y no induzca a error a los(as) beneficiarios(as).

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	**BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE AÑO 2021.** El proponente deberá verificar que los bonos se canjeen única y exclusivamente por los elementos de: vestido y calzado. Los cuales deben ser nuevos, originales, no re manufacturados y de acuerdo a la labor desempeñada por el beneficiario, para ello debe verificar la identidad de cada uno de los beneficiarios a través del documento de identidad y dejar registro. TAMAÑO DEL BONO: El apropiado que permita incluir toda la información indicada y cualquier otra que resulte necesaria para el óptimo entendimiento y canje del bono INFORMACIÓN: Toda la información que se consigne en el bono, deberá encontrarse en letra legible y clara y redactada de forma que sea de fácil entendimiento y no induzca a error a los(as) beneficiarios(as).	926 BONOS

Además de lo anterior el contratista deberá anexar certificación que cuenta con toda la disponibilidad de los siguientes elementos a redimir a través de los bonos; Dicha certificación hacen parte integral de la ficha técnica y su no presentación en debida forma y/o de manera incompleta será causal de rechazo.

ELEMENTOS REDIMIBLES EN BONO DE PERSONAL FEMENINO

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Prenda superior Blusa: diseños variados de textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón70%/spandex30%,Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25% Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL. XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado.
2	Prendas inferior Slack y Jean prelavados: diseños variados con	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

	diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Composición de Tela: Slack en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. El Jeans pre lavado en algodón y poliéster Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
3	Falda diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
4	Vestido para mujer Variedad de diseños y estilos	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Slack en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 22. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
5	Calzado para mujer Variedad de diseños y estilos Clásicos, formales y sport	Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales. Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

		Forro: badana Tapas: En pasta de polipropileno de alta durabilidad y resistencia a la abrasión Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y Otras Tacón: Planos, plataforma, 3 ½ . Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia.

ELEMENTOS REDIMIBLES EN BONO DE PERSONAL MASCULINO

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Prenda inferior Pantalón y Jean prelavados: diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: Pantalón en 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras fibras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 28 a la 44. y otras Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
2	Prenda superior Camisa diseños variados con diferentes textura suave, estilo formal, clásico, casual o sport	Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla. Composición de Tela: 100% Algodón - 100% Lino o mezcla de textil con poliéster y otras, rayón70%/spandex30%, Algodón80%/spandex20%, Lino75%/spandex25%. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como XS.S. M. L. XL, XXL u otras según el requerimiento. Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista.
3	Calzado para hombre Diseños	Material: 100% cuero, mezcla de cuero y textil, cocidos o vulcanizados. Se acepta la inclusión de mezclas cuero-textil- sintético y/o composiciones torales en estos materiales.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

	variados y estilos, formal, casual, mocasín, apache, botines. El calzado debe ser el ideal para que se adapte a la morfología y la fisiología del pie, aportando protección y sujeción y permitiendo una correcta marcha.	Suela: de cuero o material sintético o en poliuretano antideslizante o crupón. Capellana: en cuero tipo napa, o cuero procesado. Forro: badana Plantilla: En badana Color: Para escoger según carta de colores Tallas: , 36, 37, 38, 39, 40 y otras según requerimiento Marcas: Reconocidas en el mercado y distribuidas por el contratista. El calzado debe ser cómodo para trabajo de pie de tal manera que disminuya la fuerza de impacto producido en la dinámica al caminar, ligero que no interfiera con las cualidades ergonómicas del pie, todas estas características pensadas en el servicio de docencia

CONDICIONES MINIMAS:

En ningún caso se aceptarán domos, carpas, garajes o improvisación de espacios para realizar el canje por el vestido y calzado.

El proponente debe garantizar los ajustes, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda (ruedo, ajuste de pretina, y demás ajustes necesarios) sin que implique costo alguno para el Departamento-Secretaria de Educación o al beneficiario.

El contratista debe poner a disposición del supervisor la información vigente de los Establecimientos de comercio ubicados en el Departamento del Caqueta.

En ningún caso los bonos se podrán canjear por dinero en efectivo.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Se realizará en las instalaciones que cuente el contratista en el Departamento del Caqueta. En caso de que se requiera de que haya cambio del lugar de entrega se coordinara con el supervisor del contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar el 100 % del Presupuesto Oficial.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1. DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones señaladas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.
2. Presentar, los documentos exigidos y cumplir con los requisitos de orden técnico, requeridos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. Suministrar los bienes canjeables en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
11. Entregar los bienes canjeables en sitios indicados en el contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
12. Las prendas y/o calzado a redimir a través de los BONOS deben ser de excelente calidad, óptima fabricación y última colección.
13. Responder a más tardar dentro de las doce horas siguientes, por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de estos al sitio de entrega pactado.
14. Ofrecer óptima calidad y última colección de los bienes suministrados en la presente dotación a través de BONOS.
15. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Suministrar documentos redimibles, cuya utilización sea exclusivamente para la adquisición de vestuario y calzado, en establecimientos.
17. El contratista será el encargado de la emisión de los documentos redimibles, los cuales deberán estar marcados con el Nombre, número del Nit de la entidad contratante; nombre, número de Nit del contratista; nombre, apellido, cédula de ciudadanía del funcionario beneficiario; tiempo de vigencia del documento en mención.
18. Entregar la cantidad de documentos redimibles de la dotación requerida, con sello o restricción para uso exclusivo de este tipo de vestuario y calzado de labor.
19. Los documentos redimibles de la dotación, tienen la finalidad de ser intercambiados exclusivamente por ropa y/o calzado, por lo cual en su contenido descriptivo deberán

contener la denominación "dotación de ropa y/o calzado de labor", o cualquier otro tipo de sinónimo correlativo a la anterior denominación.

20. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.
21. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato.
22. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la SED y el contratista deberá remplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo alguno en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles.
23. Efectuar todos los actos necesarios y que se deriven en el cumplimiento del objeto del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago en la forma pactada.
4. Entregar el listado de beneficiarios de dotación.
5. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato para el presente proceso será de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 448.647.000) moneda** legal, incluidos todos los gastos de impuestos

NOTA 1: La oferta económica hace parte integral del contrato.

NOVENA: FORMA DE PAGO. – EL DEPARTAMENTO cancelará el valor de la orden mediante un **UNICO PAGO** conforme a la entrega real de cada dotación, es decir, la efectiva redención de los bonos; En moneda legal colombiana, previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad de presupuestal:

Rubro (s)	03010101020101 EDUCACION		
N° de CDP:	2021101308	**Valor del CDP:**	$474.316.346
Fecha Expedición:	27/10/2021	**Vigencia:**	31/12/2021

UNDECIMA: GARANTÍAS. –

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente estudio previo así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y 6 meses más

DUODECIMA: INDEMNIDAD. - el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN – Será ejercida por un funcionario del departamento.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo

requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. - EL DEPARTAMENTO de Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEPTIMA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL DEPARTAMENTO** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES. - El departamento hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista, de las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 4) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 5) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas que aplique.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, Secretaria Infraestructura en la carrera 13 calle 15 Esquina piso 4º Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4361144, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co **2.)** El Contratista en la calle 5 SUR No. 10 – 11 Barrio Andalucía - Neiva – Huila/ Tel. 3142016680, correo electrónico: granandinadecomercio@hotmail.com.

Para constancia se firma en Florencia a los Nueve (09) días del mes Diciembre de dos mil Veintiuno (2021) a través de la plataforma SECOP II.

APROBÓ.
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica De Contratación.
Delegada Como Ordenadora Del Gasto

APROBÓ.
NANCY GUEVARA TOLEDO
Contratista

REVISÓ.
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Abogada contratista